MODIFICACIÓN No. AL CONTRATO DE APORTE No. 27006782026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION GOZO Y ESPERANZA

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**APORTE**
NUMERO	**27006782026**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA**
CONTRATISTA	FUNDACION GOZO Y ESPERANZA
IDENTIFICACIÓN:	**900171447**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1007**
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($408.997.485)**
RPC	147426 - 04/08/2026
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	**C -4602-1500-9-704020-4602020-02-161**
PLAZO	Desde el 05/08/2026 Hasta 31/10/2026

Que los partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación de Adición y Prorroga, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 03/08/2026, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($408.997.485) Que mediante memorando radicado bajo el No20264200100001867l de octubre de 2026, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación a título de ADICION Y PRORROGA, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, argumentando como justificación lo siguiente: **3.)** En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los directores regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. Que la

Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado N° 20261600000138593 del 7 de octubre de 2026, imparten "Orientaciones para la contratación de los servicios de atención a la primera infancia noviembre - diciembre 2026." Las orientaciones contenidas en el presente documento tienen como propósito brindar lineamientos generales para la planeación y desarrollo de las actuaciones contractuales requeridas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios durante el periodo restante de la vigencia 2026. En tal sentido, las Direcciones Regionales deberán observar las disposiciones, etapas, responsables, requisitos y lineamientos establecidos en los instrumentos institucionales vigentes, así como las disposiciones normativas y orientaciones que resulten aplicables, garantizando que la necesidad a satisfacer se encuentre debidamente identificada, sustentada y articulada con los objetivos y fines institucionales.

Que, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2026, para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.
Que lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 44. de la versión 7 del manual de contratación del ICBF, relacionado con PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".
Que en el contrato Nro.27006782026 existen inejecuciones por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL UN PESOS M/CTE. ($7.761.001) y serán reinvertidas para completar la atención hasta el 7 de diciembre de 2026.

Que el pasado 19 de octubre de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha de 28 de octubre de 2026 según Acta N° 049 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.
Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su

modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento", en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN. Los contratos de aporte que sean prorrogados tendrán un plazo de ejecución hasta el 7 de diciembre de 2026 siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

SEGUNDO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato N.º 27006782026 la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($142.377.435). distribuido de la siguiente manera I). los aportes del ICBF para garantizar la atención de los beneficiarios por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($139.585.720). En consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al Registro Presupuestal No147426 de 2026, identificador presupuestal C -4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA - Recurso 10.II) El aporte de la EAS es por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($2.791.715) por concepto de contrapartida.

TERCERO: Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($551.374.920).
El valor de la presente adición no supera el 50% valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos en la ley.

PÚBLICA

CUARTO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2026	TERCERO	BIMENSUAL	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE ($147.346.721)

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

	Balance Financiero de la Contratación	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	**VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:**	**$ 408.997.485**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 400.977.926
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 8.019.559
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 408.997.485**
	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 400.977.926
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 8.019.559
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 397.226.705**
	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 393.216.925
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 4.009.780
	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 267.660.319
	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 7.761.001
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 4.009.780
	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 125.556.606
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 408.997.485**